Zipaquirá (Cundinamarca) Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, **requiérase por tercera vez** al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 19 de agosto y 22 de septiembre del año en curso, mismos que fueron comunicados mediante oficios 1228 del 28 de agosto y 1507 del 30 de septiembre de 2020, respectivamente. **Ofíciese y tramitase enviándosele copia de la Resolución 00823 del 31 de agosto 2020 *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantías definitivas con fundamento en el expediente No 80540264 de 2020"*,** así también realícesele la advertencia de que el incumplimiento de la orden anterior, lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas y que para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de este se extenderá la orden de pago (Artículo 139 numeral 1° de la Ley 1098 de 2006).

Dentro de lo que respecta a la entrega de dineros que han sido retenidos por el pagador, nótese que si bien es cierto la parte solicitante ha aportado los documentos que acreditan que el pagador ha realizado los descuentos respectivos, no es menos cierto que a la fecha estos no reposan para las presentes diligencias y es por esta razón y en apego a lo indicado en el numeral cuarto del auto de fecha 19 de agosto de 2020, que en la actualidad no se puede proceder conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b6008435ab0b1ca522ae2e3a8163e90c8287a4a713d631cbab989aeffedd9a1

Documento generado en 09/11/2020 11:21:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica